



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/26  
5 de agosto de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
49º período de sesiones  
Tema 9 del programa provisional

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional  
de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental  
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[5 de agosto de 1997]

1. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y su afiliada en Kenya, la Comisión de Derechos Humanos de Kenya están preocupadas ante la situación de los derechos humanos en Kenya.

2. En 1996, la Comisión de Derechos Humanos de Kenya registró al menos 2.597 casos de violaciones de los distintos derechos humanos. Ello supone un promedio de 216 violaciones al mes o de 7 diarias. Un ejemplo más específico son las ejecuciones extrajudiciales por la policía en Kenya. En 1994 hubo al menos 45 ejecuciones, cifra que se elevó a 120 en 1995 y a 130 en 1996. Se advierte, pues, que la policía ejecuta al menos a 11 kenyanos cada mes. En las prisiones de Kenya, una estimación moderada señala que se producen como mínimo tres muertes al día. Es evidente que no se respeta el derecho a la vida reconocido por el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos en los que Kenya es Parte.

Violaciones de derechos civiles y políticos

3. En 1996, hubo al menos 140 casos conocidos de brutalidad policial, 1.997 casos de detenciones arbitrarias por la policía, 45 casos de violación de la libertad de expresión, 50 casos de violación de la libertad de reunión, 60 casos de violación de la libertad académica (clausura de instituciones educativas y suspensiones o expulsiones de estudiantes que militan en favor de un mayor respeto de las libertades de expresión y asociación en esas instituciones), 26 casos de suspensión de la libertad de circulación y 27 casos de interferencia del Gobierno en la actividad de la oposición política.

4. La suspensión de esos derechos se ve facilitada por una serie de leyes represivas basadas en una constitución que concede poder excesivo a la presidencia. Además, el enorme poder del Presidente ha permitido la impunidad de quienes le apoyan.

5. Según la Constitución, el Presidente controla el poder ejecutivo, el Parlamento y los tribunales. Puede nombrar y cesar a su arbitrio a los funcionarios públicos (artículo 23 de la Constitución) y designar a todos los miembros de la Comisión Electoral llamada a supervisar y organizar las elecciones. Puede aplazar las reuniones del Parlamento o disolverlo a su voluntad (art. 59) y designar libremente al Presidente y a los magistrados del Tribunal Supremo y del Tribunal de Apelación. Además, los miembros de los tribunales inferiores de Kenya son nombrados, ascendidos o cesados por la Comisión de Servicio Judicial, cuyos miembros son designados y controlados por el Presidente.

6. Otras leyes que violan el disfrute de los derechos humanos en Kenya son:

- a) La Ley de seguridad pública, capítulo 57 de las leyes de Kenya. Según esta ley, el Presidente puede mantener detenido arbitrariamente a cualquier individuo en todo tiempo sin juicio. Esta ley viola el derecho a la libertad personal reconocido por el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- b) La Ley de orden público, capítulo 56 de las leyes de Kenya. Según esta ley, las reuniones públicas están sujetas a la autorización del Gobierno. Su desarrollo puede verse perturbado por funcionarios de la policía que, como funcionarios públicos, deben obediencia al Presidente. Ello se ha traducido con frecuencia en la no autorización e interrupción arbitrarias de reuniones públicas. La ley limita el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas reconocido en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- c) La Ley de sedición, artículos 56 y 57 del Código Penal, capítulo 63 de las leyes de Kenya. Esta ley prohíbe criticar al Gobierno de Kenya. Suprime el derecho a la libertad de expresión y de opinión

sin interferencias enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el mismo artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- d) La Ley de sociedades, capítulo 108 de las leyes de Kenya. Según esta ley, el Gobierno puede arbitrariamente prohibir una sociedad o un partido político o rechazar su inscripción. De esta manera se niega el derecho de asociación reconocido en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1997 es un año de elecciones en Kenya y hay varios partidos políticos aún sin inscribir, lo que significa que se niega a sus partidarios el derecho a participar en el Gobierno de su país previsto en los artículos 21 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos respectivamente.
- e) La Ley de coordinación de organizaciones no gubernamentales. El Gobierno puede prohibir o ilegalizar las organizaciones no gubernamentales. Ello se opone a los derechos de libertad de expresión y opinión, asociación y trabajo reconocidos en los artículos 19, 20 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los artículos 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- f) La Ley sindical. El Gobierno puede rechazar arbitrariamente la inscripción de un sindicato. Ello priva a los trabajadores de Kenya de su derecho a la libertad de asociación y a fundar sindicatos y afiliarse a ellos, reconocido en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- g) La Ley de publicaciones prohibidas, sección 52 de las leyes de Kenya. Esta ley permite al Ministerio de Estado prohibir arbitrariamente publicaciones. Limita el derecho a la libertad de expresión reconocido por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el mismo artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- h) La Ley de la empresa de correos y telecomunicaciones de Kenya, capítulo 411 de las leyes de Kenya. Según esta ley, no se permiten las transmisiones radioeléctricas sin autorización del Gobierno, lo que es contrario a la libertad de expresión reconocida por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el mismo artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- i) La Ley (de nacionalización) de la Empresa de Radiodifusión de Kenya, capítulo 221 de las leyes de Kenya. Según esta ley, la Empresa de

Radiodifusión de Kenya, que tiene la exclusiva del servicio nacional de radiodifusión y televisión, pertenece al Gobierno de Kenya. Esto constituye una violación de la libertad de expresión.

Violaciones de derechos sociales y económicos

7. Aunque Kenya es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde el 3 de enero de 1976, nunca ha presentado un solo informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que el Pacto le impone.

8. Los derechos económicos, sociales y culturales en Kenya son ampliamente violados. En 1996 hubo al menos 97 casos de violencia contra los niños, 51 casos de violencia contra las mujeres, 37 casos de violación de los derechos de los trabajadores y 43 casos de hostigamiento de los pobres. Las circunstancias en 1997 no han mejorado nada en absoluto. El Gobierno se ha negado siempre a autorizar la celebración de seminarios de educación cívica, como prevé el artículo 13 del Pacto. Ha habido también casos de hostigamiento de vendedores ambulantes.

9. La corrupción continúa en aumento en Kenya y Transparency International, organización internacional de vigilancia de la corrupción, clasifica a Kenya como el tercer país más corrupto del mundo. La "usurpación" de tierras de propiedad pública en Kenya es un hecho de cada día, como lo es también la malversación de fondos públicos por funcionarios del Gobierno. La respuesta del Gobierno a estos hechos es un ejercicio de relaciones públicas. Lo que es peor, el Gobierno sabotea todos los esfuerzos que realiza la sociedad civil por hacer frente al problema de la corrupción. Así, en 1991 el Gobierno se negó a inscribir una organización destinada a supervisar y poner de relieve los casos de corrupción. En 1995 anuló temporalmente la inscripción de CLARION, organización no gubernamental local, que acababa de publicar un libro sobre la corrupción en Kenya.

10. La educación en Kenya es inaccesible a lo pobres en todos los niveles, y los padres tienen que hacer frente al gasto de adquirir libros de texto y objetos de escritorio y la construcción de escuelas. Además, en julio de 1997 el Gobierno envió al Parlamento una ley según la cual, en caso de ser aprobada, los estudiantes de las universidades públicas de Kenya se verían obligados a pagar unas tasas bajo pena de expulsión. Ello se opone a los artículos 26 y 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respectivamente, que exigen que la educación se facilite en función de los méritos de cada uno.

11. En el libro titulado Juvenile Injustice: Police Abuse and Detention of Street Children in Kenya, publicado en junio de 1997, Vigilancia de los Derechos Humanos estimaba que el número de niños de la calle en Kenya era superior a 40.000. Esta situación niega el derecho de esos niños a la seguridad social previsto en el artículo 22 de la Declaración Universal de

Derechos Humanos, y su derecho a un nivel de vida adecuado, reconocido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Recomendaciones

12. Las autoridades de Kenya deberían emprender de inmediato reformas constitucionales y legislativas para establecer las bases necesarias para el respeto de los derechos humanos en Kenya.

13. El Gobierno de Kenya debería garantizar de inmediato el respeto de los derechos humanos y poner término a la impunidad, la brutalidad de la policía y las ejecuciones.

14. El Gobierno de Kenya debería ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que todavía no ha ratificado.

15. El Gobierno de Kenya debería respetar y acatar las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha firmado o ratificado y garantizar su inclusión en la legislación interna de Kenya a fin de que esos instrumentos sean debidamente respetados.

16. Los organismos internacionales deberían mantener un estricto régimen de vigilancia del comportamiento de Kenya en materia de derechos humanos y ejercer las máximas presiones posibles cuando se produjeran abusos.

17. La Subcomisión debería condenar las violaciones de derechos humanos en Kenya.

-----